

Sujeto Obligado: Televisión, Radio y Tecnologías Digitales
Recurrente: Minna Von Müller Beckenbauer
Expediente: 189/TRTD-01/2011

En veinte de septiembre de dos mil once fue turnado a la Coordinadora General de Acuerdos el presente expediente para dictar el acuerdo correspondiente. CONSTE.

Puebla, Puebla a veintiséis de septiembre de dos mil once.

VISTO el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que el Pleno de esta Comisión en la sesión ordinaria CAIP/12/11 celebrada el catorce de septiembre de dos mil once resolvió por unanimidad de votos de los Comisionados DESECHAR POR IMPROCEDENTE el recurso de revisión 189/TRTD-01/2011, mediante el **ACUERDO S.O. 12/11.14.09.11/04**, que a la letra dice:

*“**ACUERDO S.O. 12/11.14.09.11/04.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 12 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE PUEBLA, 1, 2 FRACCIÓN I, 25, 31 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, 1º DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, QUE DETERMINAN LA COMPETENCIA DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN, TODA VEZ QUE SE TRATA DE UN RECURSO DE REVISIÓN DERIVADO DE UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PRESENTADO ANTE UN SUJETO OBLIGADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE EXPEDIENTE Y DE LO MANIFESTADO POR LA TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO SE ADVIERTE QUE LA SOLICITANTE NO RATIFICÓ LA INCONFORMIDAD PRESENTADA VÍA SISTEMA INFOMEX, Y SIENDO ÉSTE UN REQUISITO SINE QUA NON PARA QUE EL RECURSO DE REVISIÓN TENGA VIDA JURÍDICA Y SE TENGA POR PRESENTADO ANTE EL SUJETO OBLIGADO QUE EMITIÓ LA RESPUESTA QUE SE IMPUGNA. POR LO ANTERIOR Y, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DESECHAR EL **RECURSO DE REVISIÓN** SEÑALADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 189/TRTD-01/2011. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO Y SE INSTRUYE A LA COORDINADORA GENERAL DE ACUERDOS PARA QUE DÉ SEGUIMIENTO AL MISMO.”*

Con fundamento en los artículos 13 fracción VI del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal, 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Sujeto Obligado: Televisión, Radio y Tecnologías Digitales
Recurrente: Minna Von Müller Beckenbauer
Expediente: 189/TRTD-01/2011

Estado de Puebla, y en cumplimiento al acuerdo número **ACUERDO S.O. 12/11.14.09.11/04**, se ordena notificar el acuerdo del Pleno en líneas arriba transcrito, por oficio al Sujeto Obligado y por correo electrónico e INFOMEX al recurrente.

NOTIFÍQUESE POR LISTA EL PRESENTE ACUERDO.

Así lo proveyó y firma Irma Méndez Rojas, Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión para el Acceso a la Información Pública.